

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CORRAL DE ALMAGUER

En aplicación del artículo 5 de las Ordenanzas fiscales que a continuación se describen, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estas tarifas se incrementarán anualmente en relación con la subida del índice de precios al consumo.

Una vez incrementada la subida del 0,30 por 100 del índice de precios al consumo registrado durante los meses de diciembre 2012 a diciembre de 2013, los importes a aplicar durante el año 2014, son los siguientes:

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
Difusión de noticias por medio de los altavoces con una sola repetición	0,30%	1,3784 €	1,38 €

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
Licencia de Acometida de Alcantarillado (Derechos de enganche)	0,30 %	50,1900 €	50,34 €
Por cada vivienda	0,30 %	12,5600 €	12,60 €
Por cada cafetería, bar o café	0,30 %	66,9500 €	67,15 €
Por cada casino, cine, discoteca o sala de fiestas	0,30 %	100,4000 €	100,70 €
por cada establecimiento hotelero	0,30 %	150,6000 €	151,05 €
por cada fábrica de alcohol	0,30 %	209,1800 €	209,81 €
Por cada bodega en funcionamiento de hasta 200.000 arrobas de capacidad	0,30 %	209,1800 €	209,81 €
Por cada bodega en funcionamiento de mas de 200.000 arrobas de capacidad	0,30 %	292,8500 €	293,73 €
Por cada industria de hasta 10 obreros	0,30 %	50,1900 €	50,34 €
Por cada industria entre 11 y 30 obreros	0,30 %	75,3000 €	75,53 €
Por cada industria de más de 30 obreros	0,30 %	125,5000 €	125,88 €
Por cada comercio en general o establecimiento no especificado anteriormente	0,30 %	12,5600 €	12,60 €

TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
Por cada vivienda destinada a domicilio con carácter familiar	10,30 %	62,0400 €	62,23 €

ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN

Por cada supermercado, economatos y cooperativas	0,30 %	206,7900 €	207,41 €
Por cada tienda de alimentación (Ultramarinos y similares)	0,30 %	134,4200 €	134,82 €
Por cada pescadería, carnicerías o similares	10,30 %	103,3800 €	103,69 €

ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN

Por cada restaurante	0,30 %	413,6100 €	414,85 €
Por cada cafetería	0,30 %	206,7900 €	207,41 €
Por cada whisquería o pub	0,30 %	206,7900 €	207,41 €
Por cada bar	0,30 %	206,7900 €	207,41 €
Por cada taberna	0,30 %	206,7900 €	207,41 €

ESTABLECIMIENTOS ESPECTÁCULOS

Por cada sala de fiestas o discoteca	10,30 %	206,7900 €	207,41 €
--------------------------------------	---------	------------	----------

OTROS LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES

Por cada entidad bancaria	0,30 %	103,3800 €	103,69 €
Por cada uno de los demás locales no expresamente tarifados	0,30 %	103,3800 €	103,69 €

DESPACHOS PROFESIONALES

Por cada despacho	1 0,30 %	103,3800 €	103,69 €
-------------------	----------	------------	----------

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
Derechos de acometida			
Por cada vivienda	0,30 %	16,2300 €	16,28 €
Por cada local o actividad	0,30 %	24,3400 €	24,41 €
CONSUMO DE AGUA			
Cuota fija por abonado y trimestre	0,30 %	8,0800 €	8,10 €
Cuotas de consumo por abonado y trimestre			
Primer bloque: De 0 a 5 m3, por metro cúbico	0,30 %	0,4900 €	0,49 €
Segundo bloque: De 6 a 10 m3, por metro cúbico	0,30 %	0,7500 €	0,75 €
Tercer bloque: De 11 a 25 m3, por metro cúbico	0,30 %	1,3100 €	1,31 €
Cuarto bloque: De 26 m3 o más, por metro cúbico	0,30 %	1,4800 €	1,48 €
Cuota fija por abonado y trimestre	0,30 %	4,8500 €	4,86 €

El resto de los artículos de las expresadas Ordenanzas mantienen la vigencia de la publicación del texto íntegro publicado en su momento.

Corral de Almaguer 24 de febrero de 2014.- La Alcaldesa, Juliana Fernández-Cueva Lominchar.

N.º I.-1851